

Fecha: 06 de marzo de 2026	Hora: 16:00
Asunto: DECISIÓN Nº 2	Doc. Nº: 01.CD.3
De: Colegio de comisarios deportivos	
Para: Concurante Nº 208, 265, 212, 239	Nº páginas: 1

Los comisarios deportivos, tras haber recibido un informe de Jefe de cronometraje (documentos nº 06.JC.3 y 06.JC.4), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: E. PIFARRE nº 212, J.M. VIDAL nº 239, F. MOLINARI nº 208 y R. BENUCCI nº 265

Concurante: E. PIFARRE, ESCUDERIA BAIX EMPORDA, FRANK MOLINARI y R. BENUCCI respectivamente.

Hora (del hecho):

Hecho: Adelanto en cualquier punto de cronometraje superior al diez por ciento (10%) del tiempo ideal.

Infracción: Incumplimiento del Artículo 18.2 Medias en Tramo cronometrado punto 2 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Rallyes Históricos – Regularidad.

Decisión: Imponer una penalización de 100 puntos a los equipos anteriormente citados.

Razón: Penalización de 100 puntos al tratarse de la primera ocasión de la infracción para los participantes nº 212, 239, 208 y 265.

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Según el art. 12.3.3 CDI de la FIA, estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

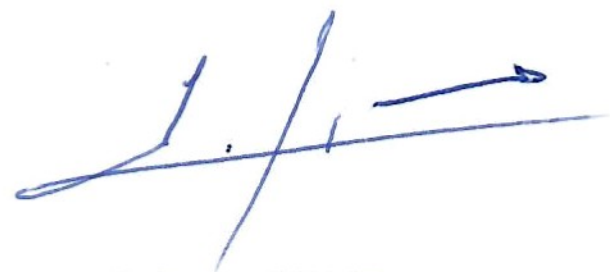
Se recuerda a los Concurantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional dentro de los plazos de tiempo aplicables.



D. Jerónimo CUERVA
Presidente CC.DD



D. Pablo ANDRÉS
Comisario Deportivo



D. Jaume HUGUET
Comisario Deportivo